

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (Cap.)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	03

PROEMPLEO

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.358.197
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.913.426
	02	Del Gobierno Central		4.913.426
	001	Sistema Chile Solidario		4.913.426
09		APORTE FISCAL		8.444.761
	01	Libre		8.444.761
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.358.197
21		GASTOS EN PERSONAL	01	377.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		74.466
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03,09	12.883.041
	01	Al Sector Privado		2.312.637
	265	Programa Servicios Sociales	10	2.312.637
	03	A Otras Entidades Públicas		10.570.404
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	5.116.979
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05,06	1.461.338
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	3.718.662
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05,08	273.425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.872
	04	Mobiliario y Otros		3.199
	06	Equipos Informáticos		4.151
	07	Programas Informáticos		15.522
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 377.808
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aproba-

ción o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren. Los convenios celebrados al amparo de la Ley N° 20.407 podrán prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2011.

Incluye \$ 3.178.663 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario, de los cuales \$ 1.105.868 miles se aplicarán para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Los recursos destinados a la intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

Incluye \$ 473.115 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 231.828 miles para gastos en personal.

05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutará conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.

06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 117.687 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no

ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 94.624 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de capacitación y colocación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 27.341 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social intensivos en el uso de mano de obra y que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta semestralmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.